

#### Oficio No.070/2017-SG-CDAG

Guatemala, 15 de febrero de 2017

Señores Comité Ejecutivo Asociación Deportiva Nacional de Golf Presente

#### Estimados Señores:

Por este medio, me dirijo a ustedes con el objeto de informarles que en sesión ordinaria de Comité Ejecutivo número 08/2017 de fecha 31 de enero del año en curso, se conoció el Dictamen Número-CDAG-AJ-007-2017, suscrito por La Licenciada Celeste Aida Ayala Marroquín, Asesora Jurídica de la Institución, a través del cual opina que habiendo cumplido con lo sugerido en el dictamen número D-CDAG-AJ-110-2016, de fecha 16 de noviembre de 2016, es procedente que los Estatutos de la Asociación Deportiva Nacional de Golf de Guatemala, sean sometidos a la consideración del Comité Ejecutivo para su aprobación, como lo establece el artículo número 95 literal c) de la Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte.

En atención a lo indicado el Comité Ejecutivo resolvió: Aprobar los Estatutos de la Asociación Deportiva Nacional de Golf y se instruye a Secretaría General emitir el Acuerdo correspondiente.

Se acompaña certificación del Acuerdo No. 11/2017-CE-CDAG, de fecha 31 de enero de 2017.

ORTIVA AUTONO

GENERAL GENERAL GUATEMALA, G. A.

Atentamente,

LICOA KARIA MIANE ALVARADO CARRANZA DE TABARIN SECRETARIA GENERAL

CDAG

cc:

Gerencia CDAG Archivo Ig\* RECIBIDO
FECHA: 15.7-17 HORA: 15.00
FIRMA:



LA INFRASCRITA SUBSECRETARIA GENERAL DE LA CONFEDERACIÓN DEPORTIVA AUTÓNOMA DE GUATEMALA, CERTIFICA: QUE PARA EL EFECTO TUVO A LA VISTA EL ORIGINAL DEL ACUERDO NÚMERO 11/2017-CE-CDAG DE FECHA EL TREINTA Y UNO DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE,.....

"ACUERDO NÚMERO 11/2017-CE-CDAG

#### EL COMITÉ EJECUTIVO DE LA CONFEDERACIÓN DEPORTIVA AUTÓNOMA DE GUATEMALA

#### CONSIDERANDO

Que la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala es el organismo rector del deporte federado nacional, estando integrada por el conjunto de Federaciones y Asociaciones Deportivas Nacionales que se encuentran organizadas y reconocidas conforme lo dispuesto en la Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte.

#### CONSIDERANDO

Que es facultad del Comité Ejecutivo de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala aprobar los estatutos de las Federaciones y Asociaciones Deportivas Nacionales, cuando se encuentren redactados conforme a la ley y en consonancia con su espíritu, siempre que en las estipulaciones de los mismos se permita el desarrollo armónico de la disciplina deportiva que gobiernan.

#### CONSIDERANDO

Que el Comité Ejecutivo de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, resolvió en el Punto Cuarto: Puntos Secretaría General, del Acta 08/2017-CE-CDAG de fecha treinta y uno de enero del dos mil diecisiete, aprobar los Estatutos presentados por la Asociación Deportiva Nacional de Golf, los cuales son acordes con la Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte, por lo que procede derogar los reglamentos y disposiciones que se opongan a estos Estatutos, debiendo emitirse el presente Acuerdo.

POR TANTO

Cada uno somos un latido, juntos somos un solo 💟 26 calle 9-31 Zona 5, Palacio de los Deportes • PBX; 2412 7500 • www.cdag.com.gt

www.facebook.com/CDAG.Guatemala

@cdag\_gt

**a** cdagty



Con base en lo considerado y con fundamento en los artículos 87, 88, 95 literal c), d), o) y p), 101 y 220 de la Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte, Decreto Número 76-97 del Congreso de la República.

TIEMPO INSTRUCTORIES

ACUERDA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar los siguientes:

#### **ESTATUTOS DE LA**

"ASOCIACIÓN DEPORTIVA NACIONAL DE GOLF DE GUATEMALA"

TITULO I

GENERALIDADES, INTEGRACION, OBJETIVOS Y ATRIBUCIONES

CAPITULO I

**GENERALIDADES** 

ARTICULO 10. Creación y Rectoría.- Se crea la Asociación Deportiva Nacional de Golf de Guatemala, que podrá llamarse simplemente "ASOCIACION DEPORTIVA NACIONAL DE GOLF", y podrá identificarse con las siglas "ASOGOLF", como el organismo jerárquicamente superior de la disciplina deportiva del Golf, dentro del deporte federado en la República de Guatemala; la cual, como ente rector de dicho deporte, tiene la función principal de ejercer su autoridad en todo el territorio nacional, en forma directa.

Como ente rector del golf, la **Asociación Deportiva Nacional de Golf** tiene la obligación de afiliarse, en el ámbito nacional, a la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala y al Comité Olímpico Guatemalteco; e internacionalmente, a las entidades regionales y a la Federación Internacional de su respectiva disciplina deportiva.

La Asociación Deportiva Nacional de Golf es la única entidad que puede ostentar la representación nacional de dicho deporte en el orden interno, ante las Federaciones Internacionales o ante cualquiera otra organización deportiva pública o privada, local o internacional, a la cual dicho deporte esté afiliado o lo haga en el futuro.

Cada uno somos un latido, juntos somos un solo

26 calle 9-31 Zona 5, Palacio de los Deportes • PBX: 2412 7500 • www.cdag.com/gt

f www.facebook,com/CDAG.Guatemala

@cdag\_gt



ARTICULO 2º. Características.- La Asociación Deportiva Nacional de Golf es una entidad apolítica y no podrá permitirse en su seno ningún tipo de discriminación por motivo de raza, color, etnia, sexo, religión, afiliación política, posición económica y social; requiriéndose únicamente que los deportistas que la integren, practiquen el deporte del golf y compitan bajo las reglas de juego correspondientes, emitidas por su respectiva entidad rectora internacional.

TIEMPO INSTRUCTOR

ARTICULO 3º. Personalidad Jurídica.- La Asociación Deportiva Nacional de Golf tiene personalidad jurídica y patrimonio propios, y su funcionamiento estará enmarcado únicamente dentro de lo que establece la Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte, el presente Estatuto y los Reglamentos y demás disposiciones que apruebe su Asamblea General.

ARTÍCULO 4º. Plazo y Domicilio.- La Asociación Deportiva Nacional de Golf se constituye por plazo indefinido; su domicilio es el departamento de Guatemala y su sede se encuentra ubicada en la ciudad de Guatemala.

ARTICULO 5º. Objeto.- Los presentes Estatutos tienen por objeto regular lo relativo a la organización, coordinación, articulación e interrelación de las entidades públicas y privadas, así como de los deportistas individuales que practiquen el deporte del Golf a nivel federado, como también garantizar la práctica de tal actividad deportiva dentro del ámbito territorial de la República de Guatemala, de acuerdo a la legislación que rige el Deporte Federado en el país y a las Normas Internacionales del Golf aceptadas por Guatemala.

ARTICULO 6º. Ámbito Legal.- La Asociación Deportiva Nacional de Golf está sujeta a la Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte, sus Reglamentos, los presentes Estatutos, los Reglamentos y disposiciones que apruebe la Asamblea General, y las Normas y Reglamentos Internacionales de Golf aceptados por Guatemala. Además, tiene la obligación de rendir cuentas a las instancias legales según las normas aplicables.

### CAPITULO II INTEGRACIÓN O AFILIACIÓN

ARTICULO 7º. Integración.- La Asociación Deportiva Nacional de Golf se integra por el conjunto de Asociaciones Departamentales, Asociaciones Municipales, y Clubes de Golf que se encuentren legalmente organizadas, así como reconocidas y afiliadas a la misma. Además, por los deportistas de golf que se afilien a sus respectivas Asociaciones o Clubes.

Cada uno somos un latido, juntos somos un solo

26 calle 9-3) Zona 5, Palacio de los Deportes • PBX: 2412 7500 • www.cdag.com,

www.facebook.com/CDAG.Guatemala

@cdag\_gt

a cdagty



Los clubes que cuenten con deportistas que practiquen y jueguen el golf, conforme las Reglas de Competencia establecidas por la respectiva Federación Internacional de ese deporte, podrán afiliarse a las entidades que integran esta Asociación o a la Asociación Nacional misma. La Asociación aceptará la inscripción de un único Club que no tenga campo de golf, en el que se integrarán todos los deportistas que no estén afiliados de alguna forma a otro club de golf.

Son miembros u organismos afiliados activos, los que así lo soliciten por escrito y al ser aceptados por unanimidad por el Comité Ejecutivo de la Asociación, estén al día en el pago de sus cuotas ordinarias y extraordinarias si aplica.

ARTICULO 8º. Obligaciones.- Son obligaciones de los miembros u órganos asociados afiliados: a) Cumplir y velar por el cumplimiento de los estatutos, reglamentos de la Asociación y resoluciones emanadas de la Asamblea General; b) Ejercer y desempeñar con fidelidad y honestidad los cargos para los que sean electos por la Asamblea General o en la participación de Comisiones para las que fueren nombrados por el Comité Ejecutivo de la Asociación; c) Respetar y acatar las decisiones de la Asamblea General y someterse a la autoridad de los Organismos federados de los que dependan; d) Asistir con regularidad y puntualidad a las sesiones y demás actividades de la Asociación; e) Cumplir con el pago de las cuotas ordinarias y extraordinarias que se establezcan.

ARTICULO 9º. Derechos.- Son derechos de los asociados: a) Integrar la Asamblea General de la Asociación con voz y voto, quienes ejercitarán tal derecho a través de un único delegado nombrado y designado previamente por el Club al que pertenece para tales efectos, por medio de una certificación de Junta Directiva; b) Concurrir a la Asamblea General de la Asociación con voz y voto, quienes ejercitarán tal derecho a través de un único delegado nombrado y designado previamente por el Club al que pertenece para tales efectos, por medio de una certificación de Junta Directiva; c) Elegir y ser electo para desempeñar cargos directivos: para tal caso debe ser nombrado y designado previamente por medio de una certificación de Junta Directiva; d) Gozar de la tutela de la Asociación y de los beneficios reconocidos por ésta en los reglamentos y resoluciones emanadas de sus autoridades; e) Solicitar certificaciones de pertenencia, afiliación, avales y hándicap.

ARTÍCULO 10º. Jurisdicción Departamental.- En cada departamento del territorio nacional solo se reconocerá una Asociación Departamental de Golf, siempre que la misma, como entidad federada, se encuentre legalmente reconocida por esta Asociación.

Cada uno somos un latido, juntos somos un solo

26 calle 9-31 Zona 5, Palacio de los Deportes • PBX: 2412 7500 • www.cdag.com.gf

www.facebook.com/CDAG.Guatemala

@cdag\_gt

Cdagty



ARTÍCULO 11º. Jurisdicción Municipal.- En cada municipio de los departamentos del territorio nacional, solo se reconocerá a una Asociación Municipal de Golf, la que debe encontrarse legalmente afiliada a su respectiva Asociación Departamental.

TIEMPO INSTRUCTOR (es) | NOTAS

ARTÍCULO 12º. Requisito para la creación de Asociación Departamental y Municipal.- A) Contar con no menos de dos clubes afilados que cuenten con por lo menos un campo de 9 hoyos de acuerdo a las normas de la Asociación. B) Contar con un mínimo de veinticinco afiliados, por club. C) la Asociación departamental debe ser autorizada por la Asamblea General de la Asociación Deportiva Nacional de Golf; D) Debe tener Personalidad Jurídica; E) los Directivos deben ser electos a través del proceso oficial del Tribunal Electoral del Deporte Federado, F) los Directivos deben presentar Constancia Transitoria de Inexistencia de Cargos emitido por la Contraloría General de cuentas; G) Tramitar la Cuentadancia para manejar fondos públicos del Estado ante la Contraloría General de Cuentas, tanto la entidad misma como sus directivos; H) Inscripción en la SAT.

### CAPITULO III OBJETIVOS

ARTÍCULO 13º. Objetivos.- Son objetivos de la Asociación Deportiva Nacional de Golf:

- a) Establecer a nivel nacional los objetivos y las metas para el Golf federado a nivel aficionado, y profesional y coadyuvar a su realización en coordinación con las demás instituciones o entidades involucradas en este deporte y el deporte federado en general.
- b) Promover el golf como deporte en forma sistemática y escalonada, estimulando la práctica del mismo y difundiendo las actividades relacionadas con dicho deporte.
- c) Fomentar la participación del mayor número de personas en el golf a nivel aficionado, bajo un verdadero espíritu deportivo, estimulando la práctica correcta y el estudio de esa disciplina deportiva.
- d) Velar porque los deportistas afiliados a sus respectivas entidades se constituyan en verdaderos exponentes del orgullo nacional, fomenten la responsabilidad individual y colectiva, propicien el juego limpio, el amor a la patria y a sus símbolos, y cuyos atributos en general propicien la formación de ciudadanos ejemplares para la sociedad guatemalteca.
- e) Reglamentar y organizar el deporte de golf en ambos géneros, en todas las categorías.

Cada uno somos un latido, juntos somos un solo

26 calle 9-31 Zona 5, Palacio de los Deportes • PBX: 2412 7500 • www.cdag.com

f www.facebook.com/CDAG.Guatemala

@cdag\_gt



f) Difundir y hacer que se cumplan los Reglamentos locales e Internacionales de Golf, especialmente las Reglas de "The Royal and Ancient Golf Club of Saint Andrews, Escocia", y las Reglas del Estatuto del Jugador Aficionado (Rules of Amateur Status) aprobadas por esta misma entidad y cualquier otro que a futuro sea aprobado por la entidad internacional. Establecer Reglamentos de competición y velar porque en las competencias organizadas por la Asociación Deportiva Nacional, las Asociaciones Departamentales y Municipales, y los Clubes afiliados, se observen debidamente los mismos, así como las Reglas de Competencia que dicte la Federación Internacional respectiva.

- g) Establecer y mantener actualizado un listado de los máximos exponentes de la disciplina deportiva del golf, por género y categorías.
- h) Mantener relaciones con instituciones u organismos similares de otros países y afiliarse a los de carácter internacional que considere conveniente; ejerciendo debidamente la representación de la Asociación Deportiva Nacional de Golf, tanto en el ámbito nacional como en el internacional, por medio del Comité Ejecutivo.
- i) Elaborar programas y planes anuales de trabajo, incluyendo clínicas, seminarios o cualquier otro evento, fijando las reglas y la filosofía de cada una de sus acciones, a efecto de promover, desarrollar, fomentar y perfeccionar a jugadores de alto rendimiento y la atención a los nuevos participantes de la categoría de aficionados.
- j) Propiciar la formación y capacitación de árbitros, jueces y entrenadores de golf, para elevar el nivel competitivo del golf a nivel nacional e internacional.
- k) Velar y coadyuvar porque a los deportistas afiliados a las entidades que conforman la Asociación Deportiva Nacional de Golf, se les respeten sus derechos deportivos.

  l) Inculcar entre los deportistas afiliados a las entidades que integran la Asociación Deportiva Nacional de Golf, el fiel cumplimiento de sus obligaciones deportivas.

  m) Colaborar con la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, el Comité Olímpico Guatemalteco y las entidades gubernamentales que controlan y fomentan la educación física, el deporte escolar y el deporte recreativo, promoviendo acciones conjuntas que propicien la implementación y el desarrollo del deporte en general.

#### CAPITULO IV

#### ATRIBUCIONES, OBLIGACIONES Y SERVICIOS

ARTICULO 14º. Atribuciones.- Son atribuciones de la Asociación Deportiva Nacional de Golf las siguientes:

Cada uno somos un latido, juntos somos un solo

26 calle 9-31 Zona 5, Palacio de los Deportes • PBX: 2412 7500 • www.cdag.com/g

f www.facebook.com/CDAG.Guatemala

@cdag\_gt

acdagtv cdagtv





- a) Podrá promover, autorizar, avalar, organizar, patrocinar y dirigir torneos de Golf, a nivel aficionado o profesional, dentro del territorio nacional, y establecer relaciones con entidades u organizaciones internacionales para realizar torneos; asimismo, autorizar, avalar y patrocinar la participación de jugadores aficionados o profesionales, nacionales e internacionales en Torneos o eventos dentro o fuera del territorio nacional.
- b) Llevar estadísticas de todas las actividades competitivas que organice y celebre la Asociación
   Deportiva Nacional de Golf, las Asociaciones Departamentales y Municipales.
- c) Mantener un registro de los jugadores individuales afiliados al Golf federado, organizado para que se facilite su actualización constante, el cual incluya la tabulación y control de los handicaps de los jugadores aficionados federados y un sistema de ranking nacional de aficionados, basado en la normativa establecida en el Reglamento específico que se emita para el efecto, que permita determinar a los máximos exponentes de la disciplina deportiva del golf, por género y por categorías.
- d) Llevar estadísticas y registros actualizados de golfistas, clubes y Asociaciones, que contengan el historial completo del trabajo desarrollado por cada uno, con el fin de poder evaluar el potencial deportivo del golf en el país y obtener parámetros para una mejor y oportuna planificación.
- e) Colaborar en la organización y desarrollo de los Juegos municipales, departamentales, regionales, nacionales e internacionales que se celebren en Guatemala, así como en los torneos de Golf que se organicen.
- f) Elaborar el presupuesto anual de ingresos y egresos.
- g) Actuar en la resolución de controversias relacionadas con el juego de Golf, resolviendo definitivamente toda cuestión que pueda suscitarse, que sea sometida a su conocimiento.
- h) Elaborar Planes Anuales de Trabajo y de Presupuesto; asimismo, sus propios Estatutos y Reglamentos, que deberán contar con el aval de su respectiva Asamblea General, atendiendo al espíritu de la Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte, desarrollando sus objetivos dentro del deporte que le corresponde.

ARTICULO 15º. Servicios.- Los servicios mínimos que brinda la Asociación Deportiva Nacional de Golf a sus afiliados son:

- a) Publicación periódica de noticias que incluyan el registro de hándicaps y del ranking nacional de los golfistas federados aficionados, de ambos géneros, a todos los niveles y de todas las categorías.
- b) Distribución de material de promoción.
- c) Publicidad regular de sus actividades y avisos de torneos o eventos a nivel nacional e internacional.
- d) Atención de dudas e inquietudes que planteen los golfistas federados.

Cada uno somos un latido, juntos somos un solo

26 calle 9-31 Zona 5, Palacio de los Deportes • PBX: 2412 7500 • www.cdag.com.gl

www.facebook.com/CDAG.Guatemala

@cdag\_g

Za cdagty



- e) Formulación de programas y asignaciones de premios para eventos de Golf organizados, autorizados o avalados por la Asociación.
- f) Mantener contacto con las Federaciones, Asociaciones o Instituciones públicas o privadas de golf a nivel Internacional.
- g) Extender constancias de hándicaps a los golfistas federados aficionados, en base a los registros que establezca.

TITULO II ORGANIZACIÓN CAPITULO I

ÓRGANOS DE LA ASOCIACIÓN

ARTICULO 16º. Integración.- La Asociación Deportiva Nacional de Golf se integra con los siguientes órganos:

- a) Asamblea General.
- b) Comité Ejecutivo; Presidente, Secretario, Tesorero, Vocal 1 y Vocal 2.
- c) Órgano Disciplinario; Presidente, Secretario, Vocal y Vocal Suplente.
- d) Comisión Técnico Deportiva. 3 Miembros.

### CAPITULO II ASAMBLEA GENERAL

ARTICULO 17º. Representación e Integración.- La Asamblea General es el órgano representativo y superior de la Asociación. Se integra por un delegado de cada una de las Asociaciones Deportivas Departamentales, cuando existieran ya constituidas y debidamente afiliadas a la Asociación. En caso aun no existan Asociaciones Deportivas Departamentales, la Asamblea se integra por dos representantes de cada uno de los Clubes de Golf de Guatemala debidamente afiliados, que cuenten con al menos veinticinco deportistas que practiquen y jueguen el golf. Ambos representantes, titular y suplemente, deberán ser electos de acuerdo a las normas internas del club y notificarse a la Asociación Deportiva Nacional de Golf a través de una Certificación de punto de acta, la cual tendrá vigencia de un año, a menos que el Club decida hacer algún cambio. Ambos representantes tendrán derecho a voz y solamente a un voto por Club representado. Las resoluciones que emanen de este órgano son obligatorias.

Cada uno somos un latido, juntos somos un solo

26 calle 9-31 Zona 5, Palacio de los Deportes • PBX: 2412 7500 • www.cdag.com.gt

f www.facebook.com/CDAG.Guatemala

@cdag\_gt

Cdagty



Los Directivos de las Asociaciones Deportivas Departamentales serán designados en la forma establecida en la Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte y se regirán para tal efecto según se establecen en los artículos 114, 115 y 116 de esa misma Ley.

ARTÍCULO 18º. Comisión de Designación de Planilla Primaria.- Es el órgano encargado de consensuar la participación de los Clubes miembros de la ASOGOLF y garantizar una participación equitativa y representativa en las elecciones de la ASOGOLF. La presente Comisión actuará en concordancia y en apego a las normas nacionales e internacionales aplicables. Un Reglamento específico, normará lo relativo al funcionamiento de la presente Comisión.

ARTÍCULO 19º. Integración de Comisión de Designación de Planilla Primaria.- El representante suplente a la Asamblea General será designado por parte del Club al que represente, por medio de una Certificación de Punto de Acta de Junta Directiva, como miembro de la Comisión de Designación de Planilla Primaria. Se procederá de acuerdo al reglamento que se emitirá para tal efecto, sin perjuicio ya que cualquier otra planilla podrá inscribirse directamente al Tribunal del Deporte Federado.

ARTICULO 20º. Duración.- La Asamblea General tiene presencia temporal como órgano colegiado, siempre que haya sido convocada oficialmente por el Comité Ejecutivo de la Asociación, de conformidad con la Ley y el presente Estatuto, teniendo autoridad únicamente durante el tiempo en el cual se agote la agenda que motivó su convocatoria.

ARTÍCULO 21º. Clases de Asambleas.- Las Asambleas Generales pueden ser:

- a) ORDINARIAS: Se establece un mínimo de dos Asambleas Generales Ordinarias al año.
- b) EXTRAORDINARIAS: Se celebrarán cuando las necesidades del deporte lo requieran o se considere que debe tratarse con urgencia un asunto de interés para todos los miembros o afiliados de la Asociación. Las Asambleas Generales Extraordinarias podrán ser convocadas por el Comité Ejecutivo, a iniciativa propia o a solicitud de una tercera parte de los afiliados que integran la Asamblea General. En la Asamblea General Extraordinaria solamente se podrá conocer y resolver sobre los asuntos a que específicamente se refiera la agenda propuesta en la convocatoria.

ARTICULO 22º. Convocatoria.- El Comité Ejecutivo convocará a todos los miembros de la Asamblea, por escrito, con por lo menos quince (15) días ordinarios de anticipación a la fecha

Cada uno somos un latido, juntos somos un solo

26 calle 9-31 Zona 5, Palacio de los Deportes • PBX: 2412 7500 • www.cdag.com.gt

www.facebook.com/CDAG.Guatemala

@cdag\_g

You cdaaty





señalada para la celebración de la Asamblea General Ordinaria. Se señalará una hora determinada para dar inicio a la Sesión, y en caso de no haber quórum a la hora establecida, se celebrará la Asamblea General ese mismo día, media hora más tarde a la señalada originalmente, con los miembros que se encuentren presentes, siempre que no se trate de elecciones de autoridades de la Asociación, en cuyo caso se procederá conforme a lo que para el efecto establece la Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte. El Comité Ejecutivo convocará a todos los miembros de la Asociación, por escrito para la celebración de la Asamblea General Extraordinaria con al menos 24 horas de anticipación a la fecha señalada para la celebración de la misma. En la extraordinaria se tocarán temas específicos y previamente anunciados Se señalará una hora determinada para dar inicio a la Sesión, y en caso de no haber quórum a la hora establecida, se celebrará la Asamblea General ese mismo día, media hora más tarde a la señalada originalmente, con los miembros que se encuentren presentes, siempre que no se trate de elecciones de autoridades de la Asociación, en cuyo caso se procederá conforme a lo que para el efecto establece la Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte.

#### ARTICULO 23º. Son Derechos y Atribuciones de la Asamblea General:

- a) Reunirse ordinaria y extraordinariamente, conforme lo prescrito en el presente Estatuto, en el lugar y la fecha que indique la convocatoria.
- b) Elegir a los miembros del Comité Ejecutivo, del Órgano Disciplinario y de la Comisión Técnico -Deportiva de la Asociación, con el voto favorable de por lo menos la mitad más uno de los votos válidos emitidos por los delegados de las entidades que legalmente se encuentren reconocidas como miembros afiliados a la Asociación.
- c) Acordar la separación temporal o definitiva de uno, varios o todos los integrantes del Comité Ejecutivo, del Órgano Disciplinario o de la Comisión Técnico – Deportiva, cuya permanencia en los mismos no convenga a los intereses y propósito del golf; para tal efecto se requerirá de convocatoria específica y el voto favorable de por lo menos las dos terceras partes de los votos válidos emitidos por los delegados que representen a las entidades reconocidas y afiliadas a la Asociación, como miembros que integren la Asamblea General. La certificación del punto de acta respectivo debe notificársele al Órgano Disciplinario de la Asociación para los efectos legales consiguientes.
- d) Aprobar la afiliación de las Asociaciones Departamentales de Golf a la Asociación, así como aprobar los Estatutos de tales Asociaciones, que se encuentren apegadas a la Ley de la materia, los presentes Estatutos y en concordancia con su espíritu.
- e) Acordar la emisión, derogación o reforma de los Estatutos de la Asociación, de conformidad con lo establecido en la Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte.

Cada uno somos un latido, juntos somos un solo 🤍

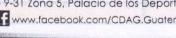
26 calle 9-31 Zona 5, Palacio de los Deportes • PBX: 2412 7500 • www.cdag.com.gt











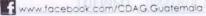




- f) Emitir, reformar o derogar acuerdos que hayan sido aprobados por la Asamblea General de la Asociación.
- g) Conocer, aprobar o improbar la memoria anual de labores de la Asociación que presente el Comité Ejecutivo.
- h) Aprobar o improbar, total o parcialmente, el Plan Anual de Trabajo del período que corresponda, presentado por el Comité Ejecutivo de la Asociación.
- i) Aprobar o improbar, total o parcialmente, el presupuesto anual general de ingresos y egresos propios, que someta a su consideración el Comité Ejecutivo de la Asociación.
- j) Autorizar al Comité Ejecutivo, con el voto favorable de las dos terceras partes del total de miembros que integren la Asamblea General, la compra, venta, permuta, arrendamiento o gravamen de bienes inmuebles propiedad de la Asociación, observando estrictamente los procedimientos legales que regulen la materia.
- k) Resolver en última instancia, cuando corresponda, sobre los fallos de suspensión o expulsión definitiva de entidades o deportistas afiliados que integren la Asociación, después de que se hubieren llenado todos los extremos en el expediente respectivo y todos los requisitos determinados en la Ley y los presentes Estatutos.
- I) Defender la integridad de la Asociación y la autonomía del deporte federado.
- m) Determinar los requisitos de afiliación para constituirse en golfista federado, y aceptar la afiliación a la Asociación de las Asociaciones Departamentales de Golf que se constituyan de conformidad con la Ley de la materia y los presentes Estatutos, y así lo soliciten.
- n) Cumplir y hacer que se cumplan los Estatutos y Reglamentos locales e internacionales.
- o) Adoptar dentro de su competencia, las resoluciones que como autoridad suprema de la Asociación considere conveniente, incluyendo la contratación de auditoría externa para que fiscalice y evalúe las operaciones contables de la Asociación, la designación de comisiones, delegados o representantes, entre los integrantes de la Asamblea General, para evaluar planes y programas, crear o modificar proyectos de desarrollo del golf e intervenir en las actividades que ordene la Asamblea, rindiendo a la misma el informe respectivo en la siguiente sesión de Asamblea Ordinaria.
- p) Resolver en última instancia cualquier diferencia o conflicto que surja entre el Comité Ejecutivo de la Asociación Nacional y los Comités Ejecutivos de las Asociaciones Departamentales de Golf afiliadas a la Asociación.
- q) Elegir a los delegados titular y suplente ante la Asamblea General de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, en caso de ausencia, temporal o definitiva, del Presidente y/o del Vocal primero del Comité Ejecutivo.

Cada uno somos un latido, juntos somos un solo

26 calle 9-31 Zona 5, Palacio de los Deportes • PBX: 2412 7500 • www.cdag.com.gt









- r) Emitir los acuerdos y reglamentos necesarios para el cumplimiento de los fines de los presentes Estatutos.
- s) Aceptar la afiliación a la Asociación de las Asociaciones Deportivas Departamentales que lo soliciten y llenen los requisitos establecidos en la presente ley, así como la desafiliación de las mismas, llenando los requisitos legales y respetando el derecho de defensa y debido proceso.

ARTICULO 24º. Quórum.- El quórum de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria lo constituye la mitad más uno del total de miembros presentes, y sus decisiones se tomarán por mayoría simple, con excepción de lo prescrito por el artículo 23, incisos c) f) y j), del presente Estatuto.

ARTICULO 25º. Obligatoriedad.- Las decisiones de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria obligan a todo los afiliados, aún aquellos que no hubieren asistido.

ARTICULO 26º. Actas de Sesiones.- Los asuntos tratados en las sesiones de Asamblea General, deberán hacerse constar detalladamente en los libros de actas debidamente autorizados.

### CAPITULO III COMITÉ EJECUTIVO

ARTICULO 27º. Integración.- El Comité Ejecutivo es el órgano rector que por delegación de su Asamblea General ejerce la representación legal de la Asociación Deportiva Nacional de Golf, dentro del ámbito de su competencia territorial. El Comité Ejecutivo se conforma con los siguientes miembros:

- a. Presidente
- b. Secretario
- c. Tesorero
- d. Vocal Primero
- e. Vocal Segundo

La representación legal de la Asociación será ejercida en, primer lugar, por el Presidente; y en caso de ausencia temporal o definitiva de éste, por el Vocal Primero del Comité. En caso de ausencia temporal o definitiva del Vocal Primero, la representación legal la ejercerá cualquiera de los otros miembros del Comité, debidamente delegado para el efecto.

Cada uno somos un latido, juntos somos un solo

26 calle 9-31 Zona 5, Palacio de los Deportes • PBX: 2412 7500 • www.cdag.com.gt

www.facebook.com/CDAG.Guatemala

@cdaa at

XX cdaaty





ARTICULO 28º. Duración del Cargo.- Los miembros del Comité Ejecutivo desempeñaran sus cargos en forma ad-honorem y durarán en el ejercicio de los mismos por un período de cuatro (4) años. La reelección se regulará en base a las leyes aplicables.

ARTICULO 29º. Elección.- La elección de miembros del Comité Ejecutivo de la Asociación será convocada por el Tribunal Electoral del Deporte Federado.

ARTICULO 30º. Sesiones.- Podrán convocar a sesiones del Comité Ejecutivo, el Presidente o dos de sus miembros. El quórum para las sesiones del Comité Ejecutivo lo constituye la mayoría de sus miembros, y las decisiones se tomarán por mayoría simple, gozando el Presidente de voto de calidad en caso de empate.

Toda sesión del Comité Ejecutivo deberá hacerse constar detalladamente por escrito en los libros de actas debidamente autorizados.

ARTICULO 31º. Atribuciones del Comité Ejecutivo.- Corresponde al Comité Ejecutivo:

- a) Reunirse en sesión ordinaria, por lo menos una vez por mes y extraordinariamente, cuando sea necesario.
- b) Ejercer la representación legal de la Asociación ante los Organismos o entidades Nacionales e Internacionales, de conformidad con lo establecido en el presente Estatuto, por medio del Presidente del Comité; pudiendo delegarla de acuerdo a las circunstancias.
- c) Cumplir y hacer que se cumplan los presentes Estatutos, sus Reglamentos y los fines de la Asociación, así como la Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte y los Reglamentos Internacionales adoptados por Guatemala; y ejecutar los Acuerdos y resoluciones emanadas de la Asamblea General, el Órgano Disciplinario y Comisión Técnico-Deportiva.
- d) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General.
- e) Realizar todo lo relativo a las actividades administrativas de la Asociación, incluyendo el manejo de los fondos de la misma y la emisión de los Reglamentos que le corresponda sancionar.
- f) Promover, gestionar y apoyar la habilitación y construcción de lugares o instalaciones adecuadas para la práctica del Golf, tanto localmente como en los departamentos y municipios que cuenten con Asociaciones; así como velar por la conservación y mantenimiento del buen estado del equipo, instalaciones y toda clase de bienes muebles e inmuebles pertenecientes a la Asociación o al Deporte en general.

Cada uno somos un latido, juntos somos un solo

26 calle 9-31 Zona 5, Palacio de los Deportes • PBX: 2412 7500 • www.cdag.com.gt

www.facebook.com/CDAG.Guatemala

@cdag\_gt

You cdagt

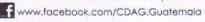




- g) Solicitar la colaboración de las autoridades para ejecutar las resoluciones de la Asamblea General o del mismo Comité, para lograr la efectiva aplicación de este Estatuto y reglamentos de la Asociación, así como las disposiciones emanadas de la Confederación.
- h) Designar comisiones, delegaciones o representantes en la forma que establece la Ley, para evaluar el trabajo de las Asociaciones Departamentales y Municipales de Golf, así como de los Clubes afiliados a dichas Asociaciones.
- i) Presidir las sesiones de Asamblea General de la Asociación, con voz, pero sin voto, salvo en caso de empate, en que el Presidente en funciones, previa consulta con su Comité Ejecutivo, hará uso del voto de calidad para decidir, siempre que no se trate de asuntos eleccionarios.
- j) Elegir delegados para los eventos que realicen los entes afiliados a la Asociación;
- k) Organizar, dirigir y reglamentar todo lo relacionado con eventos o campeonatos de Golf a nivel nacional o internacional, que hubiere convocado, autorizado o avalado la Asociación, así como decidir sobre la participación de la misma en eventos a nivel nacional convocados por las autoridades superiores del deporte federado.
- I) Aprobar la designación de deportistas o de delegaciones deportivas que representen a Guatemala en eventos internacionales que se lleven a cabo en el territorio nacional o en el extranjero; para tal fin deberá brindar todo el apoyo y facilidades necesarias para preparar convenientemente a los deportistas que se designe.
- m) Nombrar y remover al personal administrativo de la Asociación, así como a los entrenadores oficiales y auxiliares técnicos, y los Asesores del Comité.
- n) Establecer las tarifas para el cobro de cuotas ordinarias y extraordinarias que deberán pagar los afiliados a la Asociación.
- o) Extender credenciales a los deportistas afiliados a la Asociación.
- p) Preparar la Memoria de Labores y el Plan de Trabajo de cada año, y someterlos a la consideración de la Asamblea General.
- q) Formular, con base al Plan Anual de Trabajo, el presupuesto anual de la Asociación como mínimo con tres (3) meses de antelación al inicio del año fiscal y someterlo a aprobación de la Asamblea General.
- r) Velar porque los principios de ética deportiva, moral y social, y la calificación de "jugador aficionado (amateur status)", finalidades que se desprenden del presente Estatuto, reglamentos locales e internacionales o bases de competición, sean respetados por los miembros de la Asociación y por personas ajenas.
- s) Dar a conocer a los afiliados, por medio de circulares, las solicitudes de ingreso a la Asociación, denegarlas cuando hubiere oposición justificada o por motivo suficiente para ello, y aceptarlas cuando amerite.

Cada uno somos un latido, juntos somos un solo

26 calle 9-31 Zona 5, Palacio de los Deportes • PBX: 2412 7500 • www.cdag.com.gt











4

- t) Disponer y organizar eventos de Golf, reuniones y cualesquiera otros actos que tiendan al cumplimiento de sus fines, dictando las medidas que estime necesarias para el efecto.
- u) Todas las demás atribuciones y obligaciones que le competen conforme la Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte, el presente Estatuto, reglamentos, disposiciones de la Asamblea General y demás regulaciones, así como emitir los acuerdos y reglamentos necesarios para el cumplimiento de los fines de los presentes Estatutos.
- v) Informar a la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, con la periodicidad establecida por la Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte, sobre las actividades y eventos que lleve a cabo la Asociación.
- w) Acordar provisionalmente, la suspensión o inhabilitación de cualquier entidad o de sus personeros cuando concurran causas suficientes, luego de agotado el procedimiento reglamentario, donde se garantice el derecho de defensa, delegando en el Órgano Disciplinario dicha atribución.
- x) Presidir las sesiones del Comité Ejecutivo, con voz y voto, y de la Asamblea General, sin derecho de voto.
- y) Tendrá un voto de calidad en la Asamblea General si fuera necesario por motivo de haber un empate en la votación.

#### ARTICULO 32º. Atribuciones del Presidente.- Al Presiente del Comité Ejecutivo corresponde:

- a) Representar legalmente a la Asociación, en especial para el caso establecido en el artículo 105 de la Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y el Deporte.
- b) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité Ejecutivo.
- c) Con la autorización del Comité Ejecutivo, convocar a la Asamblea General ordinarias y extraordinarias, firmando la convocatoria respectiva.
- d) Ejecutar y hacer que se cumplan los acuerdos y resoluciones emitidas por el Comité Ejecutivo y la Asamblea General.
- e) Refrendar los cheques expedidos por la Tesorería y vigilar el buen uso de los fondos de la Asociación, debiendo informar al Comité Ejecutivo del manejo de los recursos financieros de la misma, en cada sesión de la misma.
- f) Fiscalizar el manejo de los fondos de la Asociación y dictar las medidas que sean convenientes para la buena, correcta y adecuada administración de las finanzas de la misma.
- g) Presentar el informe anual de labores del Comité Ejecutivo a la Asamblea General.
- h) Velar por el fiel cumplimiento de la Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y el Deporte, los presentes Estatutos y los demás Reglamentos, acuerdos y resoluciones correspondientes.

Cada uno somos un latido, juntos somos un solo 🤍

26 calle 9-31 Zona 5, Palacio de los Deportes • PBX: 2412 7500 • www.cdag.com.gt









- i) Firmar la correspondencia y los documentos de trámite ordinario propios de la Asociación, incluyendo la emisión de los carnets que acrediten como Dirigentes Deportivos a los miembros de los Comités Ejecutivos de las Asociaciones Departamentales de Golf afiliadas a la Asociación.
- j) Supervisar la organización administrativa de las oficinas y la actividad técnica de la Asociación, para lograr los objetivos de la misma.
- k) Decidir sobre cuestiones de orden que se susciten en las discusiones en el seno de las sesiones del Comité Ejecutivo.
- I) Someter a votación los asuntos discutidos en las sesiones del Comité Ejecutivo, otorgando su voto de calidad cuando haya empate y no se trate de elección de cargos.
- m) Acordar con el Secretario lo relativo a la correspondencia recibida, para darla a conocer la Comité Ejecutivo cuando proceda.
- n) Con autorización del Comité Ejecutivo, solicitar la fiscalización de los registros contables de la Asociación, por el Departamento de Auditoría Interna de la CDAG o por la Contraloría General de Cuentas.
- o) Tomar las decisiones relativas a la relación obrero patronal de la Asociación con su personal administrativo y técnico.

#### ARTICULO 33º. Atribuciones del Secretario.- Corresponde al Secretario de la Asociación:

- a) Organizar el trabajo de carácter técnico y administrativo de las oficinas de la Asociación.
- b) Velar por el normal funcionamiento de las oficinas administrativas de la Asociación, requiriendo
- al personal la información documentada que debe conocer el Comité Ejecutivo para su conocimiento y resolución.
- c) Preparar con la debida anticipación los informes, documentos y asuntos que se tratarán en las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité Ejecutivo, formulando la agenda correspondiente.
- d) Asistir, con carácter de obligatoriedad, a todas las sesiones que celebre el Comité Ejecutivo y la Asamblea General de la Asociación, redactando las actas correspondientes.
- e) Redactar, con el visto bueno del Presidente, las actas en los libros correspondientes; y, suscribir con los miembros del Comité Ejecutivo las actas aprobadas de las sesiones del dicho órgano colegiado, y las actas aprobadas de las Asambleas Generales, en las cuales da fe de su contenido.
- f) Oficializar al Comité Ejecutivo lo relativo a las aprobaciones que se acuerden en Asamblea General, para que éste, como órgano colegiado y representativo de la Asociación, ejecute las resoluciones aprobadas por la Asamblea.
- g) Firmar las comunicaciones y correspondencia oficial que evacue la Secretaría en representación del Comité Ejecutivo, salvo la que se reserven para sí el Presidente y el Tesorero.

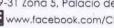
Cada uno somos un latido, juntos somos un solo

26 calle 9-31 Zona 5, Palacio de los Deportes • PBX: 2412 7500 • www.cdag.com.gt

www.facebook.com/CDAG.Guatemala @cdag\_gt

cdagty











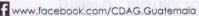
- h) Como depositario de los libros de actas, en los cuales serán consignadas las sesiones del Comité Ejecutivo y de las Asambleas Generales, y de los libros de acuerdos del Comité, velar por su custodia y conservación.
- i) Cuando proceda, proponer al Comité Ejecutivo la modificación de los Estatutos de la Asociación o la elaboración de un nuevo régimen estatutario, sobre todo cuando se haya promulgado una nueva Ley del Deporte.
- i) Publicar todos los años la Memoria Anual de Labores, que comprenderá por lo menos las siguientes materias: Composición del Comité Ejecutivo y demás comisiones técnicas o auxiliares de la Asociación; entidades afiliadas; miembros activos; clasificación de campeonatos y competiciones oficiales de la última temporada y cuantos informes puedan ser de utilidad para los afiliados; así como el Plan Operativo Anual de Trabajo.
- k) Preparar y despachar los asuntos relacionados con la dirección y organización de las oficinas, informar verbalmente o por escrito, sobre todos los asuntos pendientes; contestar a las consultas que se le hagan.
- I) Evacuar oportunamente la correspondencia ordinaria de la Asociación, velando porque el despacho se encuentre al día.
- m) Velar por la observancia de los deberes de los empleados administrativos y técnicos, que tengan a su cargo las labores ordinarias, dando fiel cumplimiento a las resoluciones del Comité Ejecutivo.
- n) Mantener el registro de los campeonatos o pruebas que se organicen, en el cual constarán todos los datos relacionados con los participantes.
- o) Mantener los archivos de la Asociación provistos de la Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y el Deporte, los presentes Estatutos y los Reglamentos que correspondan, tanto en el orden nacional como en el internacional.
- p) Fungir como el jefe de todo el personal administrativo de las oficinas de la Asociación, cuyas funciones, horarios de trabajo y demás condiciones se fijarán en el Reglamento de Orden Interno que aprobará el Comité Ejecutivo; así como supervisar las atribuciones de dichos empleados.
- q) Operar y mantener en orden y actualizados los archivos de la Asociación.
- r) Preparar el Padrón Electoral y remitirlo al Tribunal Electoral del Deporte Federado, en caso de evento eleccionario en la Asociación.

ARTICULO 34º. Atribuciones del Tesorero.- Son atribuciones del Tesorero de la Asociación, las siguientes:

a) Supervisar las funciones y atribuciones que corresponden al encargado de la contabilidad de la Asociación, evaluando las operaciones respectivas.

Cada uno somos un latido, juntos somos un solo

26 calle 9-31 Zona 5, Palacio de los Deportes • PBX: 2412 7500 • www.cdag.com.gf









- b) Vigilar y propiciar porque se realice el cobro de las deudas que le tengan a la Asociación, y supervisar los pagos que se efectúen; pagando exclusivamente las cuentas que hayan sido revisadas y aprobadas por el Comité Ejecutivo.
- c) Velar por el fiel cumplimiento de la ejecución presupuestaria de la Asociación, suscribiendo mensualmente las liquidaciones correspondientes.
- d) Rendir informe mensual del movimiento contable de la Asociación, al Comité Ejecutivo, la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala y la Contraloría General de Cuentas.
- e) Establecer anualmente, en el mes de diciembre, la existencia de los bienes fungibles y de los activos fijos propiedad de la Asociación, levantando y manteniendo actualizado el inventario de bienes muebles e inmuebles respectivo.
- f) Controlar que las operaciones de conciliación de cuentas bancarias y las demás operaciones contables se asienten en los correspondientes libros autorizados por la Contraloría General de Cuentas para el efecto y que exijan las leyes fiscales del país.
- g) Proponer al Comité Ejecutivo la contratación de servicios o la adquisición de bienes, que sean necesarios para el cumplimiento de los fines de la Asociación, racionalizando su utilización.
- h) Elaborar con el auxilio del Gerente y Tesorero Administrativo o Contador, el proyecto del presupuesto de cada año de Ingresos y Egresos de la Asociación, para conocimiento del Comité Ejecutivo, que de encontrarlo de conformidad, lo someterá a aprobación de la Asamblea General.
- i) Mantener informado al Presidente del Comité Ejecutivo de la situación financiera de la Asociación y de la ejecución de las operaciones contables, para que conjuntamente resuelvan las situaciones que se presenten, debiéndose informar al Comité Ejecutivo de manera inmediata.
- j) Manejar y supervisar, conjuntamente con el Presidente del Comité Ejecutivo, el movimiento de las cuentas bancarias de la Asociación, firmando de manera mancomunada por ambos los cheques que se emitan.
- k) Velar porque el pago de deudas de la Asociación se efectúe mediante la emisión de cheques-"vauchers" a nombre de los proveedores, previa revisión y autorización de pago por el Comité Ejecutivo.
- I) Exigir los comprobantes de pago por todas las compras de bienes y servicios que se efectúen, los cuales deberán llenar los requisitos legales para acreditar tales pagos apropiadamente, debiéndolos mantener a disposición del Comité Ejecutivo.
- m) Comunicar inmediatamente al Comité Ejecutivo, cualquier anomalía que se encuentre o presente en las operaciones contables, para su comprobación.
- n) Rendir cuentas a la Asamblea General, a la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala o a la Contraloría General de Cuentas, puntualmente y cuando se le requiera.

Cada uno somos un latido, juntos somos un solo 💟

26 calle 9-31 Zona 5, Palacio de los Deportes • PBX: 2412 7500 • www.cdag.com.gt

www.facebook.com/CDAG.Guatemala







- o) Vigilar porque se cumpla que los fondos del aporte constitucional sean distribuidos según lo establecido en la Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte, y acuerdos que emita el Comité Ejecutivo de la Asociación, con base en sus Estatutos.
- p) Proponer la innovación de sistemas contables que transparenten el manejo de los recursos de la Asociación.
- q) Responder permanentemente por el manejo y administración de los fondos de la Asociación, los cuales estarán siempre bajo su responsabilidad.
- r) Proponer al Comité Ejecutivo las transferencias de recursos a otras partidas presupuestarias, para solicitar la autorización respectiva a la Asamblea General; la adquisición de los bienes precisos para satisfacer las necesidades de sus miembros y reglamentar su utilización.
- s) Informar al Presidente de la marcha de los asuntos pendientes y proponer las medidas que considere necesarias para la buena marcha en materia de su competencia.
- t) Cobrar cuotas a los deportistas afiliados directamente a la Asociación, extendiendo los correspondientes recibos autorizados por la Contraloría General de Cuentas.
- u) Velar porque las Asociaciones Departamentales de Golf cumplan con tener su Cuentadancia actualizada, para poder manejar legalmente los fondos que se les asignen.
- v) Cumplir fielmente con todo lo demás dispuesto por la Ley, el presente Estatuto y Reglamentos de la Asociación.

ARTICULO 35º. Atribuciones de los Vocales.- Son atribuciones del Vocal I de la Asociación, las siguientes:

- a) Asistir a las Asambleas Generales y a las sesiones del Comité Ejecutivo de la Asociación.
- b) Asumir la presidencia del Comité Ejecutivo en ausencia del titular.
- c) Llevar un registro general de las Asociaciones Deportivas Departamentales, Asociaciones Deportivas Municipales, Ligas, Clubes, Equipos y/o deportistas individuales dando cuenta al Comité Ejecutivo de las afiliaciones.
- d) Efectuar el despacho de las fechas y cuadros de inscripción de cualquier torneo o campeonato nacional de la Asociación.
- e) Supervisar la organización de los Campeonatos Nacionales y torneos de las Asociaciones.
- f) Realizar las comisiones que les designe el Comité ejecutivo de la Asociación, éste Estatuto o reglamentos internos de la Asociación.

Son atribuciones del Vocal II de la Asociación, las siguientes:

- a) Asistir a las Asambleas Nacionales y a las sesiones del Comité Ejecutivo.
- b) Cumplir con las comisiones que le señale el Comité Ejecutivo de la Asociación.

Cada uno somos un latido, juntos somos un solo 🖠

26 calle 9-31 Zona 5, Palacio de los Deportes • PBX: 2412 7500 • www.cdag.com.gt

f www.facebook.com/CDAG.Guatemala

@cdag\_g





- c) Asumir la Secretaría en caso de ausencia del titular.
- d) Cumplir con las demás atribuciones que le señale este estatuto o reglamentos internos de la Asociación.

## TITULO IV CAPITULO UNICO EL ORGANO DISCIPLINARIO

ARTICULO 36º. Integración.- El Órgano Disciplinario de la Asociación estará integrado por cuatro (4) miembros electos por la Asamblea General, desempeñarán los cargos en forma ad-honorem y durarán en sus cargos cuatro (4) años, pudiendo ser reelectos únicamente por un (1) período adicional consecutivo. Los miembros son:

- a) Presidente
- b) Secretario
- c) Vocal
- d) Vocal Suplente

ARTICULO 37º. Atribuciones.- El Órgano Disciplinario es el facultado para conocer las faltas en que incurran sus afiliados e imponer las sanciones cuando infrinjan la Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte, este Estatuto y Reglamentos respectivos, así como los Reglamentos de Juego Locales e Internacionales de Golf.

Las funciones del Órgano Disciplinario se establecerán en el "Reglamento Disciplinario" de la Asociación, que a propuesta del Comité Ejecutivo de la misma, deberá ser aprobado por su correspondiente Asamblea General.

ARTICULO 38º. Jurisdicción.- El Reglamento Disciplinario de la Asociación establecerá que ejerce jurisdicción sobre los deportistas afiliados, dirigentes deportivos de la Asociación y todas las entidades que la integran, miembros de cuerpos técnicos y personal de apoyo; debiendo también contener las disposiciones especiales que garanticen una adecuada defensa de la persona o entidad denunciada.

ARTICULO 39º. Sanciones.- Según la gravedad de la falta disciplinaria que se cometa y las circunstancias particulares del caso, las sanciones que podrá imponer el Órgano Disciplinario son:

- a) Amonestación privada o pública, verbal o escrita.
- b) Sanción económica.

Cada uno somos un latido, juntos somos un solo

26 calle 9-31 Zona 5, Palacio de los Deportes • PBX: 2412 7500 • www.cdag.com.gt

www.facebook.com/CDAG.Guatemala

@cdag\_gt





Página 21 de 31



- c) Pérdida y descalificación del evento en que hubiere violado una norma o Reglamento.
- d) Suspensión individual como afiliado.
- e) Expulsión individual de la Asociación.

Para que surtan efecto legal las sanciones establecidas en los incisos d) y e), deberán previamente ser ratificadas por la Asamblea General.

El Órgano Disciplinario aplicará una o más sanciones, según la gravedad de la infracción, no siendo preciso observar el orden en que se consignan.

Las penalidades que se causan por la infracción de Reglas de Juego Locales o Internacionales, se aplicarán en el momento y la forma en que lo indican dichas reglas, siendo el Comité de Reglas de un Torneo o Evento el responsable de velar porque así sea y resolver en definitiva. . El Órgano Disciplinario conocerá de estos casos únicamente cuando el Comité de Reglas no llegare a una decisión definitiva.

Los asuntos tratados en las sesiones del Órgano Disciplinario y las sanciones impuestas deberán hacerse constar detalladamente en los libros de actas debidamente autorizados, debiéndose realizar las notificaciones respectivas al infractor, al Comité Ejecutivo de la Asociación, al Comité Organizador y al Comité de Reglas de un Torneo o Evento.

ARTICULO 40º. Conocimiento.- El Órgano Disciplinario de la Asociación conocerá en primera instancia de una acción de indisciplina que ocurra en el campo de su jurisdicción.

El fallo de primera instancia puede ser recurrido en revisión ante el órgano disciplinario superior, dentro del tercer día después de la notificación del mismo, interponiéndose el recurso de apelación en definitiva ante el Tribunal de Honor de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala.

ARTICULO 41º. Procedimiento.- El Órgano Disciplinario de la Asociación, cuando se encuentre constituido en instancia de conocimiento de un caso en la vía directa, conocerá y resolverá de los casos que en materia de su competencia se presenten de acuerdo a las vías siguientes:

a) Por denuncia formal de un órgano o autoridad deportiva, en relación a hechos tipificados como faltas disciplinarias.

Cada uno somos un latido, juntos somos un solo

26 calle 9-31 Zona 5, Palacio de los Deportes • PBX: 2412 7500 • www.cdag.com.gt

www.facebook.com/CDAG.Guatemala









- b) A petición escrita de cualquier persona afectada que señale y pruebe oportunamente la comisión de una falta de disciplina cometida por un dirigente deportivo.
- c) De oficio, cuando alguno de los miembros del Órgano Disciplinario de la Asociación tenga conocimiento de la comisión de una falta disciplinaria.

ARTICULO 42º. Aplicación Supletoria.- Las sanciones que se impongan en los fallos que emita el Órgano Disciplinario, se establecerán en el "Reglamento Disciplinario", y en ausencia de este y en tanto se apruebe el mismo. Se impondrán las sanciones establecidas en el Reglamento Disciplinario del Tribunal de Honor de la CDAG.

## TITULO V CAPITULO UNICO COMISION TECNICO – DEPORTIVA

ARTICULO 43º. Funciones.- La Comisión Técnico-Deportiva de la Asociación tendrá a su cargo la asesoría, programación, fiscalización y apoyo en materia técnica en la rama deportiva del Golf.

ARTICULO 44º. Integración.- Estará integrada por tres (3) miembros de reconocida capacidad dirigencial y amplia experiencia en la disciplina deportiva del Golf; desempeñarán los cargo en forma Ad-honorem, serán eléctos por la Asamblea General y durarán en sus cargos cuatro (4) años, pudiendo ser reelectos únicamente por un período adicional consecutivo.

ARTICULO 45º. Atribuciones.- Las atribuciones principales de la Comisión Técnico-Deportiva, son:

- a) Emitir dictamen en relación a programas deportivos y fiscalización de actividades deportivas, presentándolo al Comité Ejecutivo de la Asociación.
- b) Conocer y dictaminar en relación a la designación de deportistas que representen a Guatemala en eventos internacionales que se realicen en el territorio nacional o en el extranjero, y en la misma forma cuando se integren delegaciones deportivas.
- c) Evaluar los resultados que obtengan los deportistas que participen en eventos internacionales, presentando el informe respectivo al Comité Ejecutivo de la Asociación.
- d) Fiscalizar la labor que desarrollen los entrenadores contratados por la Asociación y evaluar su desempeño, informando al Comité Ejecutivo de la Asociación.
- e) Emitir opinión de carácter técnico, en relación a campeonatos, torneos o eventos de carácter nacional que programe la Asociación.

Cada uno somos un latido, juntos somos un solo

26 calle 9-31 Zona 5, Palacio de los Deportes • PBX: 2412 7500 • www.cdag.com.gt

f www.facebook.com/CDAG.Guatemala

@cdag\_gt









f) Conocer y opinar en relación a los eventos clasificatorios que la Asociación programe para participar en la fase final de los Juegos Deportivos Nacionales, o en eventos de carácter internacional a los que se decida enviar a una delegación deportiva.

# TITULO VI DE LOS MIEMBROS O AFILIADOS CAPITULO I NATURALEZA Y REQUISITOS

ARTICULO 46º. Naturaleza.- Los miembros o afiliados de la Asociación Deportiva Nacional de Golf son las entidades del deporte federado a que se refiere el artículo 7º. de los presentes Estatutos.

Todo lo relacionado con la integración, regulación, funciones, domicilio, gobierno y organización de las Asociaciones Departamentales y Municipales afiliadas a la Asociación, se regirá por lo que para el efecto establece la Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte y sus Reglamentos.

Se conceptúan como entidades del deporte federado a los clubes que se constituyan civilmente y que cuenten con deportistas que practiquen la disciplina deportiva del golf, que puedan formar parte de la Asociación o sus entidades, siempre que soliciten su afiliación a cualquiera de las entidades que se mencionan en el artículo 7º. de los presentes Estatutos.

ARTICULO 47º. Requisitos de Afiliación.- Para ser miembro activo individualmente de la Asociación Deportiva Nacional de Golf, el deportista de golf debe afiliarse a una Asociación Municipal, Asociación Departamental o ser socio activo de por lo menos uno de los Clubes de Golf existentes, y así poder ser considerado como parte del deporte federado.

ARTICULO 48º. Menores de Edad.- Los deportistas de golf menores de edad, ejercerán sus derechos deportivos como afiliados a una Asociación Municipal de Golf o una Asociación Departamental de Golf o como miembros de un Club de Golf, por intermedio de sus padres debidamente identificados o por su tutor legalmente nombrado, con base en la documentación que los acredite como tal.

Cada uno somos un latido, juntos somos un solo

26 calle 9-31 Zona 5, Palacio de los Deportes • PBX: 2412 7500 • www.cdag.com.gt

www.facebook.com/CDAG.Guatemala

@cdag\_gt

a cdagty





ARTICULO 49º. Deportistas de Clubes.- Las disposiciones contenidas en los artículos anteriores, son aplicables y deben ser observadas por los deportistas individuales que pertenezcan a Clubes de Golf.

#### CAPITULO II

#### **DEFINICION DE DEPORTISTAS FEDERADOS O AFILIADOS**

ARTICULO 50º. Definición.- Los miembros o afiliados de la Asociación Deportiva Nacional de Golf son las entidades del deporte federado a que se refiere el artículo 7º. de los presentes Estatutos. Deportista o golfista es la persona que practica y juega la disciplina deportiva de golf, de conformidad con las reglas de competencia de la Federación Internacional de dicho deporte (International Golf Federation-IGF), y las Reglas de Juego de "The Royal and Ancient Golf Club of Saint Andrews - R&A", y las Reglas del Estatuto del Jugador Aficionado (Rules of Amateur Status), aprobadas por esta misma entidad.

ARTICULO 51º. Registro de Deportistas.- La Asociación Deportiva Nacional de Golf debe llevar un registro ordenado y actualizado de todos los deportistas de su disciplina deportiva, que se encuentren afiliados a la misma, ya sea en forma individual o a través de las entidades que la integran, debiéndose extender el correspondiente carné que los acredite como tal.

ARTICULO 52º. Prohibición.- El deportista que no se encuentre inscrito y/o registrado como afiliado a la Asociación Deportiva Nacional de Golf, a través de las entidades que la conforman, no podrá participar oficialmente en actividades o eventos de competencia programados por la Asociación Deportiva Nacional, las Asociaciones Departamentales o Municipales o los Clubes de Golf.

#### CAPITULO III

#### CASOS DE SUSPENSION Y PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE DEPORTISTA FEDERADO

ARTICULO 53º. Causas de Suspensión La condición de	deportista federado individual se
suspende:	
a) Dos folta da servicio	
a) Por falta de pago de tres (3) cuotas mensuales consecutivas.	25704.

Cada uno somos un latido, juntos somos un solo 💟

26 calle 9-31 Zona 5, Palacio de los Deportes • PBX: 2412 7500 • www.cdag.com.gt www.facebook.com/CDAG.Guatemala @cdag\_gt and cdagty





- b) Por disposición de la Asamblea General, como consecuencia de la comisión de faltas graves que
- c) Por resolución del Comité Ejecutivo o del Órgano Disciplinario de la Asociación, por violación leve a los Reglamentos locales o internacionales de Golf.

ARTICULO 54º. Pérdida de Afiliación.- La condición de deportista federado individual se pierde:

- a) Por renuncia.
- b) Por expulsión.
- c) Por fallecimiento.

ARTICULO 55º. Expulsión.- La expulsión de un afiliado se hará por motivo justificado o por violación grave a los reglamentos locales o internacionales de Golf, previa sanción emitida en primera instancia por el Órgano Disciplinario de la Asociación Deportiva Nacional de Golf y en segunda instancia por el Tribunal de Honor de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala.

#### **CAPITULO IV**

#### **DERECHOS Y OBLIGACIONES**

ARTICULO 56º. Derechos.- Los deportistas federados tienen el derecho de disponer de las condiciones adecuadas para la práctica de su deporte, para lo cual gozará de los beneficios siguientes:

- a) Concurrir a las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias, con derecho a voz y a ejercer voto, a través de un representante del Club o Asociación Deportiva Departamental o Municipal al que pertenece.
- b) Elegir y ser electo para desempeñar cargos directivos, siempre que sea compatible con la calidad de deportista activo.
- c) Recibir asistencia, entrenamiento y dirección técnica deportiva adecuada; así como la debida atención y servicios médicos adecuados, durante un proceso de preparación deportiva.
- d) Participar en los eventos o campeonatos que se programen a nivel nacional, e integrar delegaciones que participen internacionalmente.
- e) Hacer uso de las instalaciones deportivas que la Asociación facilite y del equipo correspondiente, para desarrollase deportivamente, de conformidad con los reglamentos respectivos.

Cada uno somos un latido, juntos somos un solo

26 calle 9-31 Zona 5, Palacio de los Deportes • PBX: 2412 7500 • www.cdag.com.gt www.facebook.com/CDAG,Guatemala @cdag\_gt











- f) Recibir la implementación deportiva necesaria, cuando represente internacionalmente a su deporte.
- g) Dotársele del carnet de deportista correspondiente.
- h) Gozar de viáticos cuando integre delegaciones que participen en eventos en el extranjero; así como recibir alimentación y disponer de hospedaje en competiciones nacionales e internacionales.
- i) Cuando la trayectoria deportiva sea significativa, tendrá derecho a becas, premios, reconocimientos, incentivos y recompensas que estimulen su actividad deportiva.
- j) Obtener autorizaciones o permisos en su trabajo o centro de estudio, durante las competencias deportivas en que participe internacionalmente, sin merma de sus prestaciones laborales, y en el caso de estudios, postergando la evaluación de cursos.
- k) Gozar del beneficio de seguro contra accidentes y de vida, cuando integre un seleccionado nacional.
- I) Examinar, dentro de los quince (15) días anteriores a la fecha de las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias, la documentación referente a los puntos que durante las mismas serán tratados.
- m) Y en general todos aquellos beneficios que otorga la Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte y los presentes Estatutos.

ARTICULO 57º. Obligaciones.- Son obligaciones de los deportistas federados individuales:

- a) Representar a la Asociación Nacional en eventos internacionales, cuando fueren convocados para el efecto.
- b) Cumplir con los entrenamientos programados por el cuerpo técnico de la Asociación, obtener el certificado médico de estado de salud extendido por el Departamento de Medicina Deportiva de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala.
- c) Cumplir y velar por el cumplimiento de los presentes Estatutos, los Reglamentos que se emitan y la Reglas de Golf Internacional emitidas por "The Royal and Ancient Golf Club of Saint Andrews (R&A)", así como las Reglas del Estatuto del Jugador Aficionado (Rules of Amateur Status) aprobadas por dicha entidad.
- d) Desempeñar los cargos para los que sean electos por la Asamblea General, o las comisiones que les encargue el Comité Ejecutivo.
- e) Respetar y defender las decisiones de la Asamblea General en lo relativo a las actividades de la Asociación.

Cada uno somos un latido, juntos somos un solo

26 calle 9-31 Zona 5, Palacio de los Deportes • PBX: 2412 7500 • www.cdag.com.gt

f www.facebook.com/CDAG.Guatemala

@cdag\_gt





OCTUBRE 2015.

f) Asistir con regularidad a las sesiones y demás actividades que convoque la Asociación.

- g) Cumplir con el pago de las cuotas ordinarias y extraordinarias, que se establezcan para los afiliados individuales.
- h) Respetar los Estatutos y Reglamentos de los Clubes o entidades asociadas a ASOGOLF, relacionadas con la práctica del deporte.

TITULO VII

**REGIMENES ESPECIALES** 

CAPITULOI

REGIMEN ELECCIONARIO

ARTICULO 58º. Sistema Eleccionario.- La Asamblea General de la Asociación Deportiva Nacional de Golf elegirá a los miembros del Comité Ejecutivo, del Órgano Disciplinario y de la Comisión Técnico-Deportiva de la misma, cuyo proceso está a cargo del Tribunal Electoral del Deporte Federado, con base al Reglamento emitido para el efecto.

De igual manera se procederá en los procesos electorales de autoridades para las Asociaciones Departamentales y Municipales de Golf.

**CAPITULO II** 

PATRIMONIO Y REGIMEN ECONOMICO

ARTICULO 59º. Patrimonio.- Constituyen el patrimonio de la Asociación Deportiva Nacional de Golf, las cuotas ordinarias y extraordinarias que paguen sus afiliados; las asignaciones presupuestarias ordinarias y extraordinarias provenientes de los aportes constitucionales, distribuidas por la CDAG, que le correspondan; los ingresos brutos que se obtengan en cada fecha de competición entre profesionales o aficionados en el territorio nacional, como se indica en el artículo 129 de la Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y el Deporte, así como todos los bienes muebles, inmuebles, derechos, acciones y valores de cualquier naturaleza que adquiera, y donaciones que reciba, incluyendo equipo deportivo.

ARTICULO 60º. Presupuesto.- Todos los ingresos de la Asociación deberán contabilizarse y los bienes deberán registrarse en el libro de inventarios.

Cada uno somos un latido, juntos somos un solo

26 calle 9-31 Zona 5, Palacio de los Deportes • PBX: 2412 7500 • www.cdag.com.gt

f www.facebook.com/CDAG.Guatemala

@cdag\_gt





Los ingresos que obtenga la **Asociación Deportiva Nacional de Golf** por parte del Estado, deben distribuirse en la forma que indica el artículo 132 de la Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y el Deporte.

**ARTICULO 61º.** Por todo ingreso se extenderá el comprobante legal correspondiente; la falta de entrega del comprobante legal por ingresos varios, constituirá una infracción legal.

ARTÍCULO 62 º. El presupuesto de la Asociación será programático y su ejercicio se establece, del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año. El presupuesto incluirá una partida para las Asociaciones Deportivas Departamentales.

ARTÍCULO 63 º. Todos los gastos deberán ser autorizados previamente por el Comité Ejecutivo del Órgano que corresponda. Cuando se trate de gastos imprevistos cuyo monto no exceda de la cantidad de un mil quetzales (Q.1,000.00), los podrá autorizar el Presidente del Comité Ejecutivo, dando cuenta del mismo en la sesión siguiente al Comité Ejecutivo.

## TITULO VIII CAPITULO ÚNICO PRENSA, RADIO Y TELEVISIÓN

ARTICULO 64º. La Asociación y sus entidades afiliadas mantendrán relaciones estrechas con la prensa, televisión y radio, para la divulgación, desarrollo y superación del golf nacional. La Asociación reconocerá credenciales que extienda a sus afiliados, las entidades de prensa con personalidad jurídica que se ha especializado y se especialicen en la información deportiva, y la presentación de ella dará derechos a sus titulares, para ingresar gratuitamente a las localidades designadas para el evento.

ARTICULO 65º. Los derechos de transmisiones de televisión y de radio de los eventos del deporte de golf nacionales, serán otorgados por la Asociación, bajo cuyo control se realice el evento y el producto formará parte del patrimonio de la Asociación, conforme lo establecido en la Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte.

## TITULO IX CAPITULO ÚNICO DE LA PARTICIPACIÓN INTERNACIONAL

Cada uno somos un latido, juntos somos un solo

26 calle 9-31 Zona 5, Palacio de los Deportes • PBX: 2412 7500 • www.cdag.com.gt

f www.facebook.com/CDAG.Guatemak

@cdag\_gt



TEMA DE CLASE [TIEMPO | INSTRUCTOR (es) | NOTAS



ARTÍCULO 66º. Toda delegación que en representación del golf nacional deba competir en el extranjero, deberá incluir un representante de la prensa nacional especializado en golf de conformidad con lo regulado en la Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte, de los otros delegados.

**ARTÍCULO 67º.** Toda participación internacional deberá ser autorizada por el Comité Ejecutivo de la Asociación, previa aprobación de la Asamblea General respectiva, una vez conocidas las bases técnicas del mismo.

ARTICULO 68º. Todo equipo para poder participar en eventos internacionales de manera oficial, deberá tener permiso del Comité Ejecutivo de la Asociación, solicitando a través de la misma.

TITULO X

DISPOSICIONES VARIAS

CAPITULO I

DISTINCIONES Y PREMIOS

ARTICULO 69º. Emblema.- La Asociación dispondrá de su propio emblema, escudo o logo a través del cual se identificará o distinguirá de entre otras asociaciones o entidades similares.

ARTICULO 70º. Distintivos.- El Comité Ejecutivo puede instituir distintivos y premios especiales a personas que hayan contribuido al desarrollo de las actividades deportivas de la Asociación Deportiva Nacional de Golf y del deporte de Golf en general, en alguna forma meritoria.

#### **CAPITULO II**

#### **PUBLICIDAD Y MERCADEO 27**

ARTICULO 71º. Publicidad.- El órgano de publicidad de la Asociación será el Comité Ejecutivo de la misma, el cual deberá supervisar todas las publicaciones relacionadas con Golf en lo que haga alusión o mención de la Asociación así como cualquier enmienda, adición o cambio que ocurra en las Reglas de Golf de "The Royal and Ancient Golf Club of Saint Andrews, y las Reglas del Estatuto del Jugador Aficionado (Rules of Amateur Status) aprobadas por dicha entidad.

Cada uno somos un latido, juntos somos un solo

26 calle 9-31 Zona 5, Palacio de los Deportes • PBX: 2412 7500 • www.cdag.com.gt

f www.facebook.com/CDAG.Guatemala

@cdag\_gt





de su promulgación.

JULIO 2016

ARTICULO 72º. Mercadeo.- El mercadeo y promoción de las actividades que programe la Asociación, dentro y fuera del territorio nacional, será dirigida por el Comité Ejecutivo, que podrá contratar a la Agencia que se dedique a estas actividades siguiendo el procedo e contratación determinado por la Ley respectiva.

CAPITULO III
GOLF PROFESIONAL

ARTICULO 73º. Golf Profesional.- El Golf Federado Profesional se regirá por lo que para el efecto establecen y regulan por los Capítulos X y XI del Título V de la Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y el Deporte, Decreto 76-97 del Congreso de la República, y por el Reglamento que emita la Asociación Deportiva Nacional de Golf. Adicionalmente es necesario tomar en cuenta para efectivos de definir a un golfista como profesional o Amateur, el Libro de Amateurismo emitido por la Royal & Ancient.

TITULO XI
DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

ARTICULO 74º. Vigencia.- El presente Estatuto tendrá una vigencia por tiempo indefinido a partir

ARTICULO 75º. La Asociación Deportiva Nacional de Golf de Guatemala queda facultada para emitir los Reglamentos, acuerdos o circulares que desarrollen las disposiciones normadas por el presente Estatuto; así como resolver, a través de los Órganos competentes, las situaciones no previstas en el mismo, sin desvirtuar su espíritu y la finalidad de las entidades que lo conforman.

ARTICULO 76º. El Órgano disciplinario de la Asociación, emitirá el reglamento correspondiente 60 días después de aprobado el presente estatuto, reglamento que deberá ser aprobado por la Asamblea General.

ARTÍCULO SEGUNDO. DEROGATORIA Queda derogado el acuerdo número 142/91-CE-CDAG y las modificaciones que anteceden a este estatuto y de más leyes y reglamentos que se opongan al presente estatuto.

Cada uno somos un latido, juntos somos un solo

26 calle 9-31 Zona 5, Palacio de los Deportes • PBX: 2412 7500 • www.cdag.com.gt

f www.facebook.com/CDAG.Guatemala

@cdag\_gt

X cdaaty





ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo entra en vigencia inmediatamente debiéndose proceder a notificarlo a la Asociación Deportiva Nacional de Golf de Guatemala y a la Gerencia de la Institución.

INSTRUCTOR (es) NOTAS

DADO EN EL PALACIO DE LOS DEPORTES PROFESOR MANUEL MARIA AVILA AYALA, CIUDAD DE GUATEMALA, EL TREINTA Y UNO DE ENERO DEL DOS MIL DIECISIETE." Firmas ilegibles.-----

Y PARA REMITIR A LA ASOCIACIÓN DEPORTIVA NACIONAL DE GOLF DE GUATEMALA, SE EXTIENDE, FIRMA Y SELLA LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN TREINTAY UNA HOJAS DE PAPEL BOND CON MEMBRETE DE LA INSTITUCIÓN, EN EL PALACIO DE LOS DEPORTES "PROFESOR MANUEL MARIA AVILA AYALA", CIUDAD DE GUATEMALA, EL TRECE DE FEBRERO DOS MIL DIECISIETE .---

SUBSECRETARIA GENERAL

Cada uno somos un latido, juntos somos un solo

26 calle 9-31 Zona 5, Palacio de los Deportes • PBX: 2412 7500 • www.cdag.com.gt

www.facebook.com/CDAG.Guatemala



